

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY N°. 293 DE 2023 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido, igualmente solicito que esta proposición sea sometida a consideración de la plenaria de la republica de manera individual y de no ser avalada por los autores y ponentes del referido proyecto de ley, sea sometida a votación de la plenaria del senado mediante el mecanismo de votación nominal.

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LAS ADMINISTRADORAS. Corresponde a las Administradoras **públicas y privadas** de los Pilares del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez y entidades que participen en este sistema en lo que les corresponda:

1. Asesorar y brindar información periódica y unificada sobre el estado de las cotizaciones y/o aportes realizados, **así como las rentabilidades que dichos aportes hayan generado en favor de los cotizantes.**
2. Proveer mecanismos de información completa y comprensible que le permitan a las personas conocer proyecciones de las prestaciones **mejores planes de rentabilidad y fortalecimiento de los recursos.**
3. Reconocer y pagar de manera oportuna las prestaciones del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.
4. Asumir las cargas administrativas que le corresponden en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez para el reconocimiento de las prestaciones económicas a su cargo.
5. Las Administradoras del Componente de Ahorro Individual, Colpensiones o la entidad que haga sus veces deberán enviar a sus afiliados(as), por lo menos trimestralmente, un extracto que registre las semanas cotizadas o los equivalentes a las mismas, las sumas depositadas, sus rendimientos y saldos, así como el monto de las comisiones cobradas y de las primas pagadas, consolidando las subcuentas que los(as) afiliados(as) posean en los diferentes Fondos de Pensiones administrados.
6. Suministrar a los(as) usuarios(as) información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre sus derechos y deberes, **requisitos para acceder a los pilares y los beneficios de los mismos.**
7. Resolver las peticiones que les formulen los(as) afiliados(as) dentro del término legal, y de fondo, así como garantizar la efectiva notificación al peticionario.


16 octubre

8. Disponer de canales de atención especializados para personas mayores, en condición de discapacidad, y población étnica.

9. Diseñar mecanismos de rentabilidad para los aportes y cotizaciones que realicen los afiliados y sus empleadores, de manera que se generen rendimientos favorables de los dineros y recursos destinados al financiamiento de las pensiones, subsidios e indemnizaciones contenidas en sistema de protección social integral para la vejez.

Atentamente,

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO

Senador

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ

Senador